

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
AEG/EBM/CRL

**APRUEBA BASES ESPECIALES DEL CONCURSO DEL
FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2023:
“EMPRESARIOS CIRCULARES PARA
COMUNIDADES CHILOTAS”.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0192

SANTIAGO, 06 MAR 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 193, de 2023, que aprueba Manual de Funcionamiento de Concurso “Empresarios Circulares para Comunidades Chilotas”; en el Memorandum Electrónico Gestiondoc N° 2213/2023, de 2023; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1629, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en las demás normas legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente tiene a su cargo la administración del Fondo de Protección Ambiental (FPA), cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

3.- Que, mediante la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental.

4.- Que, en razón del marco normativo previamente señalado, resulta necesario gestionar la aprobación de las bases especiales del **Concurso del Fondo de Protección Ambiental (FPA) año 2023 “Empresarios Circulares para Comunidades Chilotas”**, mediante la dictación del siguiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE las Bases Especiales del Concurso Especial del Fondo de Protección Ambiental 2023: **“EMPRENDIMIENTOS CIRCULARES PARA COMUNIDADES CHILOTAS”**:

2.- PUBLÍQUESE el presente llamado, en el sitio web fondos.mma.gob.cl, los portales institucionales del Ministerio del Medio Ambiente y el Fondo de Protección Ambiental.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DIFÚNDASE Y ARCHÍVESE



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

~~RUB~~/LDP/RCD/JRV/MMV

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Archivo



Chiloé | *Fondo de
Protección Ambiental*



BASES CONCURSO
Emprendimientos Circulares
para Comunidades Chilotas

¡Valoremos Nuestros Residuos!

ÍNDICE

1	GLOSARIO	4
2	CONVOCATORIA	6
2.1	INVITACIÓN	6
2.2	FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO	6
2.3	MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO	7
2.4	PERIODO DE CONSULTA A LAS BASES	8
2.5	CALENDARIO DEL CONCURSO	8
2.6	MODALIDAD DE POSTULACIÓN	9
3	CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO	10
3.1	OBJETIVO DEL CONCURSO	10
3.2	TERRITORIO DE EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA	10
3.3	DURACIÓN DE LA INICIATIVA	10
3.4	PARTICIPANTES	10
3.5	ORGANISMOS ASOCIADOS (OA).....	11
3.6	EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	12
3.6.1	Persona que cumpla el rol de Coordinación del proyecto	12
3.6.2	Apoyo Técnico en Educación Ambiental en Economía Circular	13
3.6.3	Apoyo técnico en actividades específicas del emprendimiento.	13
3.7	INICIATIVAS A DESARROLLAR	14
3.7.1	Iniciativas a postular:.....	15
3.8	REQUISITOS DE LAS INICIATIVAS A DESARROLLAR	16
3.9	ACTIVIDADES DE LA INICIATIVA	17
3.9.1	Actividades mínimas a desarrollar para todos los emprendimientos.....	18
3.9.2	Actividades particulares de cada emprendimiento	19
4	FINANCIAMIENTO	19
4.1	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.....	19
5	ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS	20
5.1	REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD.....	20
5.2	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	21
5.3	PERIODO DE RECLAMACIÓN DE ADMISIBILIDAD	21
6	EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS	22
6.1	COMITÉ DE EVALUACIÓN	22

6.2	PAUTA DE EVALUACIÓN	23
6.3	PERIODO DE ACLARACIÓN O RECLAMACIÓN EVALUACIÓN	23
7	SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS	24
8	FIRMA DE CONTRATOS	25
8.1	ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONTRATO	25
8.2	GARANTÍA.....	27
9	READJUDICACIÓN.....	28
10	CAPACITACIÓN EMPRENDIMIENTOS CIRCULARES PARA ORGANIZACIONES ADJUDICADAS	28
11	ANEXOS	29

1 GLOSARIO

- **PROYECTO:** De conformidad con el Project Management Institute (PMI), "un proyecto es un esfuerzo temporal que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado único". La razón de un proyecto es alcanzar resultados o metas específicas dentro de los límites que imponen un objetivo, con un presupuesto, y un plazo determinado.
- **EMPRENDIMIENTO:** El emprendimiento es el proceso de actuar sobre algún tipo de oportunidad para crear un nuevo servicio o producto. Este nuevo servicio o producto, debería resultar atractivo e importante para el grupo de personas al que será ofrecido, generando desarrollo de la economía local o ampliada. El emprendimiento también se le puede definir como la capacidad de una persona para gestionar y organizar diversos factores de la producción, innovar, tomar riesgos y enfrentar situaciones imprevistas¹. Existen diferentes tipos de emprendimientos, los cuales se pueden clasificar por el fin que persiguen, como por ejemplo, emprendimiento comercial o de negocios y emprendimiento social, dentro del cual se encuentran a su vez los emprendimientos ambientales².
- **EMPRENDIMIENTO SOCIAL:** Se entiende como un tipo específico de emprendimiento que busca soluciones para problemas sociales a través de la construcción, evaluación y persecución de oportunidades que permitan la generación de valor social sostenible, alcanzando equilibrios nuevos y estables en relación con las condiciones sociales, a través de la acción directa³.
- **ECONOMIA CIRCULAR:** La economía circular constituye un cambio en las formas de producción y consumo. Plantea la necesidad de dejar atrás la lógica lineal del extraer-producir-consumir-botar, para avanzar hacia un modelo en que los residuos y la contaminación se eliminan desde la etapa de diseño, los productos y los materiales que entran en el ciclo económico se aprovechan durante el mayor tiempo posible o incluso de forma indefinida, y los procesos económicos regeneran los sistemas naturales en lugar de degradarlos.
- **EMPRENDIMIENTO CIRCULAR:** Corresponde a un modelo de negocio, que puede tener como finalidad lograr ganancias económicas o no, el cual se encarga de aprovechar la materia prima para reducir, reutilizar, reciclar y/o reparar⁴.

1 Fayyaz, A., Mian, S. & Khan, J. (2009). *State of entrepreneurship and globalisation in Pakistan*, *International Journal of Business and Globalisation*, volumen 3, No. 3, pp. 271. <https://doi.org/10.1504/IJBG.2009.023499>

2 (Guzmán-Vásquez y Trujillo-Dávila, 2008).

3 (p. 110) Arroyave-Puerta, A. M.; Marulanda-Valencia, F. A. (2019). *Ecoemprendimiento, sostenibilidad y generación de valor*. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, (87), 157-172. DOI: <https://doi.org/10.21158/01208160.n87.2019.2411>.

⁴ <https://www.aicad.es/emprendimiento-circular/#Enqueconsiste>

- **PRODUCTO:** Es el resultado de un proceso, un objeto material o intangible, que se elabora de manera natural o industrial, para el consumo o utilidad de las personas.
- **BASURA:** Desecho a lo que ya no se le puede dar otro uso o no tiene ninguna utilidad posible⁵
- **RESIDUO:** Sustancia u objeto que su generador desecha o tiene la intención u obligación de desechar de acuerdo a la normativa vigente. Un residuo puede ser reutilizado, reciclado, compartido, reparado o ser usado como materia prima en un proceso productivo para su valorización⁶.

⁵<https://www.fudeso.cl/2018/09/15/que-son-los-residuos/#:~:text=De%20esta%20manera%3A,no%20tiene%20ninguna%20utilidad%20posible.>

⁶ Ley 20.920

2 CONVOCATORIA

2.1 INVITACIÓN

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), a través de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, en conjunto con la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular y la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, convocan al Concurso Emprendimientos Circulares para Comunidades Chilotas perteneciente a la **XXVI versión del Fondo de Protección Ambiental (FPA) correspondiente al año 2023**.

Quienes se interesen en participar, pueden obtener más información en los sitios web fondos.mma.gob.cl y fondos.gob.cl, y en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.

2.2 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

La provincia de Chiloé se ha visto impactada por el permanente aumento en la generación de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD), el bajo porcentaje de valorización de éstos y su disposición final en vertederos que no cumplen con la normativa ambiental ni sanitaria. Debido a esto, han surgido instrumentos cuyo objetivo es propiciar el manejo integral de dichos residuos, a través de un modelo de gestión ambientalmente seguro, económicamente viable y tecnológicamente adecuado a las aspiraciones del territorio, tales como la **Estrategia Chiloé Reduce** la cual busca generar más participación y compromiso ciudadano y menos residuos, articulando el trabajo conjunto de una serie de iniciativas desarrolladas simultáneamente en el territorio, la **Estrategia Territorial para la Prevención y Gestión de los Residuos Sólidos Domiciliarios de Chiloé**⁷ y el **Acuerdo marco de cooperación interinstitucional para el manejo sustentable de residuos sólidos de gestión municipal en la Provincia de Chiloé**⁸, firmado por los 10 alcaldes de dicha provincia y otras autoridades de gobierno.

En este sentido el Ministerio de Medio Ambiente, por medio del Fondo de Protección Ambiental, deja a disposición de la comunidad de la Provincia de Chiloé, el Concurso Extraordinario denominado **“EMPRENDIMIENTOS CIRCULARES PARA COMUNIDADES CHILOTAS”**, con el propósito de apoyar emprendimientos circulares presentados por comunidades chilotas, propiciando la economía circular en el territorio, a través de acciones que permitan la prevención, el compartir, la reutilización, la reparación, el reciclaje y el reacondicionamiento de los residuos sólidos domiciliarios⁹ y asimilables¹⁰, generados en la Provincia de Chiloé.

⁷ https://chiloereduce.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/12/Estrategia_Documento-Final.pdf

⁸ <https://chiloereduce.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/12/Acuerdo-Alcaldes-y-autoridaes-Residuos-Solidos-Domiciliarios-Chiloe-10-12-2021.pdf>

⁹ *Residuos sólidos domiciliarios: residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en viviendas y en establecimientos tales como edificios habitacionales, locales comerciales, locales de expendio de alimentos, hoteles, establecimientos educacionales y cárceles. Decreto Supremo N°189/2005 MINSAL*

2.3 MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO

El concurso se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, las presentes Bases Especiales y sus anexos, el Manual de Funcionamiento de Organismos Ejecutores (en adelante el manual) y las respuestas a consultas sobre las bases del concurso, entregadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El Organismo Postulante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en las bases del concurso y sus modificaciones, las cuales, junto con el manual y las respuestas a las consultas realizadas en la publicación del concurso, constituyen la única fuente de información que el proponente debe considerar al preparar su postulación.

La presentación de la propuesta implica la aceptación, por parte del Organismo Postulante, de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del concurso, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

Cada Organismo Postulante será responsable de la integridad y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que esta sea fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las bases del concurso.

Las presentes bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio web fondos.mma.gob.cl, o en el sitio mma.gob.cl, considerándose un plazo prudencial para que las personas interesadas puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente podrá modificar la calendarización del concurso en cualquiera de sus etapas, además de las fechas asociadas a la ejecución de la iniciativa, mediante resolución fundada publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl.

De igual forma el Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o no perseverar en su ejecución, por motivos estratégicos, financieros, sanitarios, coyunturales, de caso fortuito, fuerza mayor o similares, situación que se consignará mediante acto administrativo fundado y publicado en la página fondos.mma.gob.cl.

¹⁰ Residuos sólidos asimilables: residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en procesos industriales u otras actividades, que no son considerados residuos peligrosos de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente y que, además, por su cantidad composición y características físicas, químicas y bacteriológicas, pueden ser dispuestos en un Relleno Sanitario sin interferir con su normal operación. Decreto Supremo N°189/2005 MINSAL.

2.4 PERIODO DE CONSULTA A LAS BASES

Las personas interesadas podrán efectuar consultas sobre las presentes bases, sólo mediante el correo electrónico fpa.chiloereduc2023@mma.gob.cl. No se responderán consultas ingresadas por otro medio.

La publicación de respuestas a consultas de las bases será dispuesta en la página web fondos.mma.gob.cl, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

2.5 CALENDARIO DEL CONCURSO

A continuación, se entregan las fechas que regirán el concurso.

ETAPA	FECHAS
Lanzamiento e Inicio de postulación y publicación de las bases	Martes 07 marzo de 2023.
Periodo de consulta a las bases	Desde el martes 07 de marzo de 2023 al martes 28 de marzo de 2023 hasta las 14:00 horas.
Publicación de respuestas a consultas de las bases	Martes 04 de abril de 2023.
Cierre de Postulación	Viernes 21 de abril de 2023 (Hasta las 14:00 hrs. Chile continental)
Admisibilidad de las postulaciones	Desde el lunes 24 de abril de 2023 hasta el miércoles 26 de abril de 2023.
Publicación de admisibilidad de iniciativas	Viernes 28 de abril de 2023.
Periodo de reclamaciones de admisibilidad	Martes 02 de mayo al viernes 05 de mayo
Respuesta a reclamaciones de admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo
Evaluación	Desde el miércoles 03 de mayo hasta el viernes 09 de junio 2023.
Notificación de Evaluación	Jueves 15 de junio de 2023.
Periodo de aclaración o reclamación etapas de admisibilidad y evaluación	Desde el viernes 16 de junio de 2023 al miércoles 21 de junio de 2023.
Respuesta a Reclamaciones de Evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo
Publicación de Resultados proyectos adjudicados	Miércoles 5 de Julio de 2023
Entrega de Documentación para Elaboración de	Miércoles 12 de julio al viernes 18 de agosto

ETAPA	FECHAS
Contratos en SEREMI	de 2023.
Subsanación documental para elaboración de Contratos en Seremi	Hasta el martes 12 septiembre del 2023
Firma de Contratos	Hasta el jueves 20 de octubre de 2023

2.6 MODALIDAD DE POSTULACIÓN

La postulación deberá realizarse únicamente a través del sitio web fondos.gob.cl. La persona que postule a la organización deberá contar con clave única (entregada por el Registro Civil) y vincular los antecedentes de la organización que postula.

El formulario de postulación on-line, incluirá información base para cada iniciativa postulada, la que contendrá al menos los siguientes parámetros:

- Territorio y notificación
- Datos de contacto
- Fundamentación del proyecto
- Objetivo del emprendimiento
- Experiencia de la organización y coordinador
- Características de la iniciativa
- Equipo de trabajo
- Actividades del proyecto
- Presupuesto
- Permanencia de los resultados del proyecto en el tiempo
- Equidad de género
- Documentos adjuntos
- Resumen de postulación

Cabe destacar que toda la información ingresada en el formulario de postulación deberá ser fidedigna y podrá ser verificada por el Ministerio del Medio Ambiente. En la eventualidad que se detecte falsedad o adulteración de información, la postulación en comento podrá ser declarada inadmisibile.

Una vez presentada la Iniciativa a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.

Para dudas o consultas sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica de postulación, se contará con una Mesa de ayuda telefónica disponible a través de los siguientes números telefónicos: +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977 o por mensajería de texto (WhatsApp). Dicha mesa de ayuda se encontrará disponible de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas; y los viernes de 09:00 a 17:00 hrs. (horario de Chile continental, se excluyen festivos).

3 CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

3.1 OBJETIVO DEL CONCURSO

Apoyar emprendimientos circulares presentados por comunidades chilotas, propiciando la economía circular en el territorio, a través de acciones que permitan la prevención, el compartir, la reutilización, la reparación, el reciclaje y/o el reacondicionamiento de los residuos domiciliarios y asimilables, generados en la Provincia de Chiloé.

3.2 TERRITORIO DE EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA

Las iniciativas deben ejecutarse en cualquiera de las comunas que **forman parte de la Provincia de Chiloé**.

3.3 DURACIÓN DE LA INICIATIVA

Las iniciativas deberán ejecutarse a contar de la fecha de entrega de los recursos y en un plazo no superior a **8 meses desde ese hito**. Se debe considerar que los recursos serán entregados una vez tramitada la resolución que aprueba el contrato de aportes no reembolsables, firmado entre la organización adjudicada y la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.

El Organismo Ejecutor podrá solicitar por una única vez, una prórroga **máxima de tres (3) meses para la ejecución de la iniciativa**, por razones fundadas, debiendo presentar la solicitud por escrito y dirigida al Secretario(a) Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, quien evaluará la pertinencia de dicha solicitud.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los contratos, en los casos que concurra un evento de caso fortuito, fuerza mayor, error en la administración o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución de un proyecto o iniciativa.

3.4 PARTICIPANTES

Debido a los objetivos del concurso, podrán participar personas jurídicas, de derecho privado, sin fines de lucro tales como:

- **Organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales:** Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, Comunidades Agrícolas, Asociaciones Gremiales, Cooperativas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal.
- Personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, correspondientes a **Fundaciones o Corporaciones** (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia).

- **Comunidades o Asociaciones Indígenas**, que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas de la CONADI.

Las Organizaciones Postulantes deben tener **domicilio legal registrado en la Provincia de Chiloé**. Dicho requisito se verificará de acuerdo con la información obtenida en la Cédula Rol Único Tributario del organismo postulante, el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de la Directiva de la Organización y/o lo indicado en los datos de contacto del formulario de postulación, en estricto orden de precedencia.

No podrán postular a este Concurso:

- Instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones Municipales (de Educación, Salud, otras), Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros.
- Universidades públicas y privadas, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Centros de Investigación.

Quienes postulen no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener integrantes de la Directiva o la persona que Represente Legalmente a la Organización, la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario o funcionaria del MMA, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.

Así mismo, quienes se adjudiquen fondos del presente concurso no deberán tener deudas, ni rendiciones pendientes con el Ministerio del Medio Ambiente en cualquiera de sus programas y/o subsidios. Esta información se validará de forma previa a la firma de contrato.

Se evaluará favorablemente si el organismo postulante corresponde a un **Comité Ambiental Comunal – CAC** con Personalidad Jurídica Vigente.

3.5 ORGANISMOS ASOCIADOS (OA)

Corresponden a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en apoyar la iniciativa para el logro de sus resultados.

Para promover la asociatividad y cooperación entre organizaciones e instituciones públicas y privadas, cada postulación **deberá tener como mínimo un (1) Organismo Asociado**, para fortalecer el cumplimiento del objetivo del proyecto.

En el formulario de postulación, deberá ingresar los datos y el aporte de cada Organismo Asociado. Los OA no podrán ser modificados con posterioridad a la postulación. En casos de fuerza mayor y debidamente justificados, se podrá reemplazar a un OA, presentando los mismos aportes comprometidos, incluyendo la suscripción del anexo respectivo.

Para la firma del contrato, las Organizaciones postulantes que resulten adjudicadas, deberán presentar la ratificación de los compromisos o aportes de cada Organismo Asociado, describiendo los aportes comprometidos, según el **Anexo 3: Ratificación de Compromiso Organismo Asociado y Organismo Asociado Estratégico Ambiental.**

Con el objetivo de potenciar los programas del MMA, se evaluará la presentación del **Anexo 1: Carta de Compromiso Organismo Asociado Estratégico Ambiental**, de las presentes Bases, suscrita por los siguientes OA:

- a) Municipios certificados por el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), del MMA.
- b) Comité Ambiental Comunal – CAC con Personalidad Jurídica Vigente.

3.6 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Para lograr una correcta ejecución de las actividades, al menos se deberá cumplir con los roles indicados a continuación (*propiciando el equilibrio de género en el equipo de trabajo*):

3.6.1 Persona que cumpla el rol de Coordinación del proyecto

Corresponde a una persona natural, remunerada o voluntaria, con residencia en la Provincia de Chiloé (demostrable por medio de declaración en el formulario de postulación, información que debe ser fidedigna y podrá ser validada por el Ministerio de Medio Ambiente), cuyas tareas principales consistirán en:

- Planificar, organizar y gestionar las diversas actividades, que permitan cumplir el objetivo de la iniciativa.
- Llevar un adecuado control de los gastos, asegurándose de cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores.
- Elaborar y entregar oportunamente los informes de avances de actividades y de rendición de gastos.
- Mantener comunicación permanente con el Encargado(a) Regional del FPA, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución de la iniciativa.
- Contribuir a que el conocimiento adquirido durante el desarrollo de la iniciativa permita instalar capacidades en la comunidad, propiciando y manteniendo un trabajo permanente que favorezca su participación.

3.6.2 Apoyo Técnico en Educación Ambiental en Economía Circular

Persona natural o jurídica, remunerada o voluntaria, que posea conocimiento y experiencia en educación ambiental en el área relativa a la temática de la iniciativa postulada. Sus principales funciones deberán ser:

- Contribuir a la sensibilización y valoración del entorno, promoviendo la educación ambiental y la participación ciudadana en materias de economía circular.
- Elaborar material didáctico, necesario para la realización de actividades de educación o difusión de la iniciativa.
- Preparar y realizar talleres o charlas vinculados a la iniciativa, en educación ambiental en materias de economía circular.

3.6.3 Apoyo técnico en actividades específicas del emprendimiento.

Persona(s) natural(es) o jurídica(s), remunerada(s) o voluntaria(s), que posea(n) conocimientos y experiencia en materias específicas, que complementen o potencien el desarrollo de la iniciativa postulada por la organización. Sus principales funciones podrán ser, entre otras:

- Contribuir a generar mayor conocimiento, respecto de la(s) materia(s) específica(s) en que se desarrolla la iniciativa, generando e instalando capacidades en las comunidades.
- Elaborar, presentar o exponer material específico de la iniciativa postulada, fortaleciendo las capacidades de los beneficiarios de la iniciativa.
- Preparar y realizar capacitaciones técnicas relacionadas con la iniciativa postulada.
- Instalar, construir y/o habilitar la infraestructura o equipamiento asociado a la iniciativa.
- Cualquier otra actividad que sea necesaria para dar un correcto cumplimiento al objetivo de la iniciativa.

Una misma persona, podrá realizar más de un rol de los indicados anteriormente, si este fuera el caso, deberá quedar detallado cada rol, en el contrato de prestación de servicios.

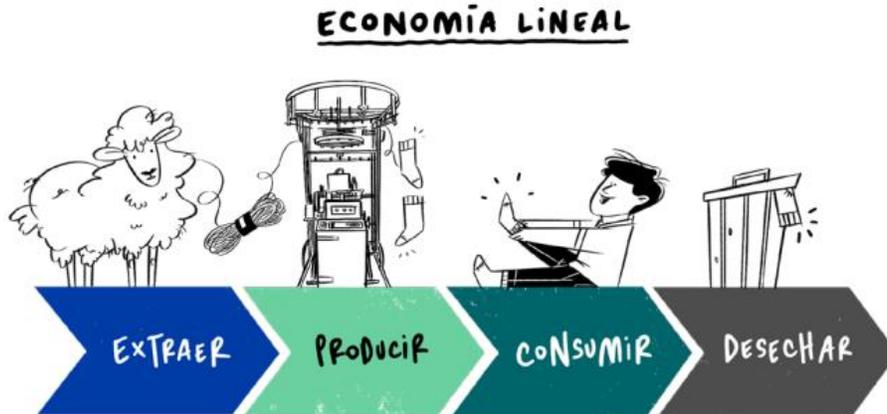
En la eventualidad que el Organismo Ejecutor, **durante la ejecución de la iniciativa, requiera realizar algún cambio de uno o más integrantes del equipo de trabajo**, deberá informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, quien evaluará y se pronunciará respecto del cambio.

El Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, podrá requerir al Organismo Ejecutor, cambiar alguna persona integrante del Equipo de Trabajo, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos o iniciativas anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada.

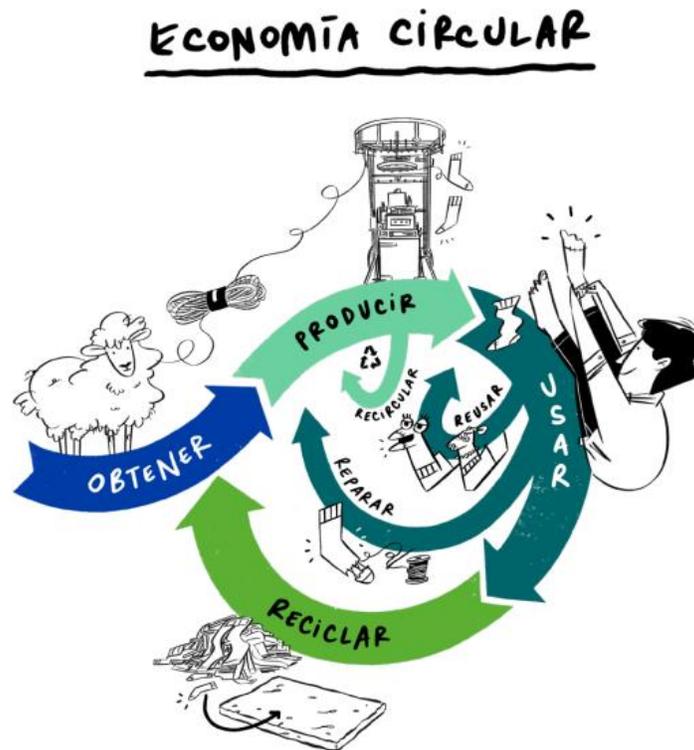
El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá vínculo ni relación contractual con alguna persona que integre el equipo de trabajo del Organismo Ejecutor.

3.7 INICIATIVAS A DESARROLLAR

Hasta ahora, la economía global se ha basado en un modelo lineal, en el cual se obtienen recursos de fuentes supuestamente infinitas para producir cosas que, luego de ser utilizadas, son botadas a la basura. Esta cultura del descarte y este modelo de funcionamiento de una economía son problemáticos, ya que suponen que tanto los recursos naturales como la capacidad de carga y la resiliencia de los ecosistemas son infinitas.



La naturaleza, sin embargo, no funciona así, toda vez que en ella la basura no existe. Todo residuo que se genera es aprovechado por algún otro organismo, en una gran red de relaciones sinérgicas de intercambio de materiales y energía. La **economía circular** ofrece una alternativa que busca emular este modelo virtuoso de funcionamiento en nuestros sistemas económicos (Hoja de Ruta para un Chile Circular al 2040, MMA, 2021).



En este sentido, la **economía circular** considera acciones cuyo propósito sea prevenir, compartir, reparar, reutilizar y reciclar materiales y productos, tantas veces como sea posible, para crear un valor añadido, extendiendo su ciclo de vida.

3.7.1 Iniciativas a postular:

Las organizaciones que postulen al concurso “Emprendimientos Circulares para Comunidades Chilotas”, podrán presentar un proyecto cuyo propósito se enmarque en cualquiera de las siguientes iniciativas a postular o sus **diversas combinaciones**, considerando y cumpliendo todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

- 1. Iniciativas ambientales cuyo propósito sea la prevención:** Se refiere a implementar cambios en los hábitos de uso y consumo de insumos y materias primas para evitar la generación de residuos. A continuación, se señalan algunos ejemplos, para ser considerados como una guía en la elaboración de propuestas por cada postulante.
 - a. Educación, sensibilización y difusión sobre la disminución de la pérdida y el desperdicio de alimentos.
 - b. Educación, sensibilización y difusión sobre el consumo responsable y la prevención de la generación de residuos.
 - c. Comercialización de productos a granel evitando la generación de residuos de envases desechables.
 - d. Diseño y fabricación de envases retornables para compras a granel.
 - e. Campañas para promover el uso de bolsas, envases y contenedores reusables, tales como “lleva tu vaso”, “lleva tu bolsa” y similares (apunta a prevención y reúso).
 - f. Optimización del uso de las materias primas, agua y/o energía en la generación de servicios y/o productos.

- 2. Iniciativas ambientales cuyo propósito sea compartir:** Se refiere a compartir materiales, productos y servicios las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los materiales, productos y servicios se extiende. A continuación, se señalan algunos ejemplos, para ser considerados como una guía en la elaboración de propuestas por cada postulante.
 - a. Uso de plataformas digitales para compartir, donar y/o intercambiar bienes, servicios y/o productos (Por ejemplo: alimentos, bicicletas, herramientas, lavadoras, computadores, etc.).
 - b. Bancos de alimentos, donde se reciben y/o recogen alimentos excedentes de comercios, ferias, mercados o personas, para repartirlos con distintos fines (apunta a compartir y reúso).

- 3. Iniciativas ambientales cuyo propósito sea el reparar:** Se refiere a efectuar acciones para que productos estropeados, vuelvan a cumplir su función. A continuación, se señalan algunos ejemplos, para ser considerados como una guía en la elaboración de propuestas por cada postulante:
 - a. Reparación de textiles, zapatos, accesorios, etc.
 - b. Reparación y mantención de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - c. Reparación y mantención de muebles.

- 4. Iniciativas ambientales cuyo propósito sea el reúso/reutilizar:** Se refiere a acciones para que productos o partes de productos desechados se vuelvan a utilizar. A continuación, se señalan algunos ejemplos, para ser considerados como una guía en la elaboración de propuestas por cada postulante.
- a. Utilizar residuos orgánicos para la alimentación animal.
 - b. Bancos de alimentos, donde se reciben y/o recogen alimentos excedentes de comercios, ferias, mercados o personas, para repartirlos con distintos fines (apunta a compartir y reúso).
 - c. Ferias para el trueque de bienes.
 - d. Puntos de venta de bienes de segunda mano.
 - e. Campañas para promover el uso de bolsas, envases y contenedores reusables, tales como "lleva tu vaso", "lleva tu bolsa" y similares (apunta a prevención y reúso).
 - f. Implementación de recambio de productos y bienes reutilizables en establecimientos (Por ejemplo: cambio de taza de plástico por taza de cerámica, cambio bombillas de plástico por bombilla de otro material, etc.)
 - g. Implementación de iniciativas de reutilización a pequeña escala (por ejemplo: reconversión de botellas de vidrio en vasos, elaboración de cestería con cabos, uso de textiles para generar nuevos productos).
- 5. Iniciativas ambientales cuyo propósito sea el reciclaje:** Se refiere al empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo para aprovechar o recuperar su materialidad, incluyendo el compostaje, lombricultura, entre otros. A continuación, se señalan algunos ejemplos, para ser considerados como una guía en la elaboración de propuestas por cada postulante:
- a. Recolección de residuos orgánicos para compostaje y vermicompostaje a escala domiciliaria, en establecimientos educacionales, barrial u otros.
 - b. Producción de compost en huertos comunitarios para generar microsistemas alimentarios circulares.
 - c. Equipamiento para separación de residuos orgánicos y/o inorgánicos en origen.
 - d. Desarrollo de sistema de recolección de residuos inorgánicos casa a casa para posterior reciclaje en instalaciones comunitarias u otros.
 - e. Desarrollo de biodigestor para tratamiento de residuos orgánicos y generación de biogás para calefacción en un establecimiento comunitario u otros.
 - f. Elaboración de abono orgánico a partir del compostaje de conchas de mariscos y moluscos.
 - g. Habilitación de un punto de acopio comunitario para residuos inorgánicos, su implementación y manejo.
 - h. Implementación de iniciativas de reciclaje a pequeña escala (por ejemplo: reciclaje de aceites de cocina para generación de jabones u otros usos, elaboración de briquetas para combustión provenientes de reciclaje de cartón, entre otros).

3.8 REQUISITOS DE LAS INICIATIVAS A DESARROLLAR

Todas las iniciativas deberán cumplir con los siguientes requisitos para su formulación y ejecución:

- 1. Selección del Sitio:** Para todo tipo de actividades tales como la instalación de infraestructura y/o la ejecución de actividades que consideren la participación de

personas, debe tener presente hacer uso de **lugares libres de riesgos**, tanto de origen natural como antrópico, como, por ejemplo: incendios, deslizamientos, rodados, crecidas de ríos, inundaciones, condiciones atmosféricas adversas, entre otros.

Solo si su iniciativa **considera la instalación, construcción o reparación de infraestructura**, entonces obligatoriamente debe cumplir con lo siguiente:

- 2. Permisos:** Si su iniciativa contempla el uso de un área o sitio para la instalación o construcción de infraestructura, **deberá contar con las autorizaciones correspondientes** que apliquen. Esta documentación será solicitada al momento de la firma de contrato, tal como se indica en las Bases Especiales del concurso.
- 3. Plano de ubicación y croquis de infraestructura:** Debe presentar junto a su postulación, un plano de ubicación (puede ser a mano alzada) que muestre la localización de la infraestructura, el área de intervención directa y su entorno, y un diseño o croquis de la infraestructura identificando dimensiones, materialidad y características generales, que permitan conocer el detalle de la propuesta. El diseño o croquis se debe ingresar en el formulario de postulación en formato PDF o JPG (máximo 50 MB por archivo), de acuerdo con el formato presentado en **el Anexo 2: Plano Ubicación y Croquis de Infraestructura**. El plano de ubicación deberá incorporar además coordenadas geográficas referenciales del sector donde se proyecta la instalación o reparación de infraestructura (coordenadas UTM, WGS 84) las cuales se pueden obtener desde Google Maps.



Recomendación sobre el manejo adecuado de Residuos: Una vez finalizada la vida útil de los equipos y/o estructuras construidas o adquiridas en el marco de la ejecución de esta iniciativa, se deberá privilegiar su reutilización directa o su reciclaje en instalaciones autorizadas para el efecto, dejando como última opción su eliminación en instalaciones de disposición final.

3.9 ACTIVIDADES DE LA INICIATIVA

El Organismo Postulante deberá ingresar en el Formulario de Postulación **las actividades mínimas y las actividades particulares de cada emprendimiento**. Para cada una de ellas, el postulante deberá especificar en el formulario de postulación en la sección correspondiente la descripción de la actividad, fecha de inicio y término y, lugar de ejecución o desarrollo. Si la actividad contara con afluencia de público, deberá indicar el número de participantes.

El ejecutor deberá considerar, en todas las actividades de la iniciativa, todas las medidas de salubridad y protección establecidas por la autoridad sanitaria, razón por la cual, se permitirá realizar cambios en el desarrollo de actividades, de forma presencial o telemática, resguardando la salud e integridad de los beneficiarios directos o indirectos de la iniciativa. El cambio de dichas actividades será analizado y aprobado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, previa autorización escrita de la contraparte técnica de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.

3.9.1 Actividades mínimas a desarrollar para todos los emprendimientos

Obligatoriamente la iniciativa debe considerar al menos las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Difusión de la iniciativa	Proponer algún tipo de actividad que permita difundir el emprendimiento durante todas sus etapas (inicio, ejecución y cierre). Esta(s) actividad(es) no deben generar ningún tipo de residuos. Actividades como, por ejemplo: difusión puerta a puerta, reuniones informativas, difusión por medio de radios locales, redes sociales, entre otros.
Educación Ambiental	<p>Considerar la educación ambiental como un proceso permanente y central dentro del desarrollo de la iniciativa, que favorezca que la ciudadanía reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle habilidades, en base a la economía circular.</p> <p>Se deberán realizar actividades de Educación Ambiental, en función del objetivo de cada iniciativa según la o las líneas de acción a abordar. Adicionalmente y a modo obligatorio, todas las iniciativas deberán contener al menos una actividad de educación ambiental relacionada a la Economía Circular con enfoque en la jerarquía en el manejo de residuos y en acciones tales como prevenir, compartir, reutilizar, reparar y reciclar materiales y productos.</p> <p>De ser pertinente, se deberá elaborar material que apoye el proceso de aprendizaje de la comunidad durante las actividades de educación ambiental, el cual debe ser adecuado con el objetivo del proyecto, en un formato claro y didáctico (presentaciones, metodologías de trabajo, imágenes, literatura, entre otros).</p>
Cuestionario de entrada y salida	Se deberá aplicar un cuestionario de entrada y uno de salida que permita identificar el antes y el después de la ejecución de la iniciativa, a fin de reconocer si se reportaron beneficios, cuáles fueron y en qué medida se consiguieron. Para esto se deberá aplicar un cuestionario, cuyo formato será entregado por el Ministerio de Medio Ambiente, tras adjudicación.
Informe Final Relato	Se deberá elaborar un breve relato en formato digital (no impreso), que narre la ejecución del proyecto, sus antecedentes, metodologías utilizadas, las lecciones aprendidas, los principales desafíos, fortalezas, obstáculos y conclusiones, incorporando fotografías representativas. El formato de este documento será entregado por el Ministerio de Medio Ambiente, tras adjudicación.
Ceremonia de Cierre de la iniciativa	<p>Se deberá realizar una ceremonia de cierre de la iniciativa.</p> <p>Si la iniciativa contempló la construcción, adquisición o habilitación de infraestructura, en esta ceremonia de cierre, se podrá además incluir su inauguración.</p>

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Capacitación sobre el funcionamiento y mantenimiento de infraestructura y/o equipamiento.	Si la iniciativa contempla construcción, adquisición, habilitación y/o reparación de infraestructura y/o adquisición de equipamiento, obligatoriamente se debe realizar capacitación(es) respecto de su funcionamiento, su correcto uso y mantenimiento como, por ejemplo: correcta entrega y disposición de los residuos en un punto verde, manejo de residuos orgánicos producción de compost y/o vermicompost, uso y mantenimiento de biodigestor, uso y mantenimiento de chipeadora, entre otros.

3.9.2 Actividades particulares de cada emprendimiento

Es importante destacar que, en el formulario de postulación, además de las actividades mínimas descritas precedentemente y que todas las propuestas deben cumplir, **el postulante deberá incluir todas aquellas actividades que particularizan su emprendimiento** y que den cumplimiento al objetivo de la iniciativa.



Importante: la descripción de cada actividad debe presentar una metodología clara y detallada, dando respuesta a: ¿Qué hará?, ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará? y ¿Quiénes participarán?

4 FINANCIAMIENTO

El monto por financiar a cada iniciativa será de **\$8.000.000 (ocho millones de pesos)**.

En la eventualidad de que una Organización postule a más de una iniciativa dentro de este Concurso, sólo se podrá financiar la propuesta que obtenga mayor calificación.

4.1 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los recursos solicitados al FPA, sólo podrán aplicarse a los siguientes ítems presupuestarios, no superando el porcentaje indicado respecto del monto a financiar a cada iniciativa:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Gastos de Personal No debe superar el 35%	Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución de la iniciativa.
Gastos de Operación No debe superar el 60%	Comprende, en general, los gastos necesarios para la implementación, construcción y cumplimiento de las actividades, además del traslado de materiales requeridos para dicho fin.
Gastos de Inversión No debe superar el 80%	Corresponde a la adquisición de bienes perdurables necesarios para la ejecución de la iniciativa y que se mantienen una vez terminada la intervención.

La estructura presupuestaria y sus especificaciones se encuentran detalladas en el **Manual de Funcionamiento del Concurso FPA: “Emprendimientos Circulares para Comunidades Chilotas”**.

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos de la iniciativa deberán corresponder estrictamente a la naturaleza del emprendimiento postulado, detallados en el correspondiente periodo de rendición, debiendo estar acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Manual. Cualquier gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con la ejecución de la iniciativa, será rechazado.

El Organismo Ejecutor **no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el contrato**, ni posterior a la fecha que establezca su término.

5 ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

5.1 REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD

Las organizaciones que postulen al presente concurso, deberán adjuntar en el formulario de postulación, los siguientes documentos:

N°	REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN
1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de la Directiva de la Organización: Para las Organizaciones Territoriales y Funcionales, el certificado debe ser emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146). ▪ Otras organizaciones (Clubes Deportivos, por ejemplo), deberán presentar el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, emitido por la institución que otorgó inicialmente la Personalidad Jurídica, por ejemplo: Ministerio del Deporte, Ministerio de Justicia, Dirección del Trabajo, etc., con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. ▪ Para Fundaciones y Corporaciones: Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica de la Organización, emitida exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y con una anterioridad máxima de 60 días corridos a la fecha de su presentación. ▪ Para Comunidades y Asociaciones Indígenas: Certificado electrónico de acreditación de la Personalidad Jurídica de la Organización otorgada por CONADI, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. Este certificado se obtiene en el banner (anuncio-etiqueta) “Oficina internet, Certificados en línea”, disponible en la página www.conadi.gob.cl.
2	Copia, digitalización o fotografía de la Cédula Rol Único Tributario (RUT) de la organización o Cédula RUT electrónica (e-RUT), emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

N°	REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN
3	Las Organizaciones Postulantes deben tener domicilio legal registrado en la provincia de Chiloé . Dicho requisito se verificará de acuerdo con la información obtenida en la Cédula Rol Único Tributario del organismo postulante, el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de la Directiva de la Organización y/o lo indicado en los datos de contacto del formulario de postulación, en estricto orden de precedencia.
4	La Persona que coordine el proyecto debe tener residencia en la provincia de Chiloé , de acuerdo con la información ingresada en los datos de contacto del formulario de postulación.

5.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Esta etapa tiene como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto N° 5.1 de las presentes Bases.

En esta etapa, excepcionalmente el MMA se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales para aclarar o complementar la información presentada por la Organización Postulante.

Este proceso se realizará preferentemente en las Oficinas de la SEREMI del Medio Ambiente Región de Los Lagos y estará a cargo de una comisión integrada por al menos dos (2) de los siguientes funcionarios:

- Funcionario(a) del Fondo de Protección Ambiental de la SEREMI Medio Ambiente Región de los Lagos, o quien lo reemplace para dichos efectos;
- Funcionario(a) de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular de la SEREMI del Medio Ambiente Región de los Lagos, o quien lo reemplace para dichos efectos;
- Uno o más funcionarios(as), designados por el Secretario(a) Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Los Lagos o quien lo reemplace para dichos efectos.

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la suscripción de un acta, la cual indicará las iniciativas **admitidas** y que pasarán a la etapa de evaluación, así como las iniciativas **inadmisibles**, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico. Este documento deberá ser elaborado por el funcionario de la SEREMI del Medio Ambiente Región de los Lagos que actué como contraparte técnica, y debe ser firmado por cada uno de los integrantes de la comisión y quien ocupe el cargo de Secretario(a) Regional Ministerial correspondiente.

5.3 PERIODO DE RECLAMACIÓN DE ADMISIBILIDAD

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones de Admisibilidad en el presente concurso, indicado en el punto 2.5 Calendario del Concurso, de las presentes Bases.

Para solicitar una aclaración o realizar una reclamación, deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/> por medio del formulario de contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA, seleccionado **opción 1.2 Reclamar**.

Además, dentro del formulario de contacto, el interesado deberá incluir los siguientes datos que permitan identificar su proyecto:

- Folio del proyecto
- Nombre Organización
- Concurso al que postuló
- Motivo de su aclaración o reclamación

Este periodo, corresponde a la etapa en donde el Organismo Postulante solicita aclaración respecto de la verificación de los documentos ingresados en su postulación, y **no corresponde a una etapa para rectificar o complementar documentos o información presentados en forma errónea o incompleta.**

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio, siendo el canal individualizado precedentemente el único medio oficial para realizar la reclamación.

6 EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

La evaluación de las Iniciativas se desarrollará, de acuerdo con lo indicado en los siguientes puntos.

6.1 COMITÉ DE EVALUACIÓN

La evaluación estará a cargo de un Comité de Evaluación, el cual podrá estar compuesto por las siguientes personas:

- Funcionario(a) del FPA de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de los Lagos, o quien lo reemplace para dichos efectos;
- Funcionario(a) de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de los Lagos, o quien lo reemplace para dichos efectos;
- De ser pertinente y eventualmente, funcionarios(as) de la Subsecretaría del Medio ambiente, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular y del Fondo de Protección Ambiental.
- Eventualmente, otros funcionarios(as) de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme el Comité de Evaluación Regional, cada iniciativa deberá ser evaluada por al menos **dos (2) integrantes del Comité.**

El proceso de evaluación finalizará mediante la suscripción de un acta, la cual indicará las iniciativas **preseleccionadas**, que pasarán a la etapa de selección y que podrían ser adjudicadas, así como aquellas iniciativas **no preseleccionadas**, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico. Este documento deberá ser elaborado por la contraparte técnica de la Región de Los Lagos y firmado por quien ocupe el cargo de Secretario o Secretaria Regional Ministerial correspondiente.

6.2 PAUTA DE EVALUACIÓN

El detalle de la Pauta de Evaluación, sus criterios e indicadores, podrán ser revisados en el **Anexo N°7** de las presentes Bases.

La Pauta de Evaluación contempla una escala de calificación de **0,0 a 3,0** puntos.

Un proyecto podrá ser excluido de la evaluación, y declarado fuera de Bases si presenta alguna de las siguientes situaciones:

- a. El proyecto no cumple con el objetivo del concurso.
- b. El proyecto presentado no corresponde al desarrollo de un “emprendimiento circular”, de acuerdo a la definición presentada en el Glosario de las presentes bases.
- c. El proyecto no cumple con lo establecido en la normativa que rige el presente concurso (Bases Generales, Bases Especiales, Anexos, Manual, Respuesta a Consulta de las Bases).
- d. El proyecto no cumple con todas las características, requisitos, actividades mínimas establecidas en las presentes bases.
- e. El proyecto no incluye la descripción de las actividades particulares del emprendimiento.

6.3 PERIODO DE ACLARACIÓN O RECLAMACIÓN EVALUACIÓN

Existirá un período de recepción y análisis de aclaraciones o reclamaciones relacionadas exclusivamente con la etapa de Evaluación, según lo indicado en el Calendario del Concurso, de las presentes Bases.

Para solicitar una aclaración o realizar una reclamación, deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/> por medio del formulario de contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA, seleccionado **opción 1.2 Reclamar**.

Además, dentro del formulario de contacto, el interesado deberá incluir los siguientes datos que permitan identificar su proyecto:

- Folio del proyecto
- Nombre Organización
- Concurso al que postuló
- Motivo de su aclaración o reclamación

Este periodo, corresponde a la etapa en donde el Organismo Postulante podría **solicitar aclaración** respecto de la nota o puntaje obtenido, y **no corresponde a una etapa para rectificar o complementar información ingresada en el formulario de postulación**.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio, siendo el canal individualizado precedentemente el único medio oficial para realizar la reclamación.

7 SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS

Las iniciativas factibles de ser seleccionadas y adjudicadas, corresponden a aquellas con un puntaje o nota igual o superior a **2,25** en una escala de **0,0** a **3,0**.

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.300, corresponderá a quien ocupe el cargo de Subsecretario o Subsecretaria del Medio Ambiente seleccionar las iniciativas a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento.

En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en el siguiente orden de criterios:

1. Emprendimiento, o
2. Actividades de Educación Ambiental, o
3. Actividades del proyecto, o
4. Problema Ambiental Local, o
5. Objetivo General, o
6. Participación de la comunidad, o
7. Uso del Presupuesto, o
8. Experiencia de la persona que realizará las labores de coordinación de la Iniciativa
9. Permanencia del proyecto en el tiempo
10. Experiencia Organismo Postulante.

Si el empate persistiera, se atenderá a los siguientes criterios:

1. Orden de ingreso de la postulación presentada en la plataforma fondos.gob.cl.

Las iniciativas no adjudicadas quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los Organismos seleccionados. En caso de que alguna iniciativa seleccionada desista, no presente la documentación requerida en los plazos establecidos, o no comparezca a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el proceso de readjudicación indicado en las presentes Bases.

En el evento de que, con posterioridad a la selección y adjudicación de las iniciativas, se cuente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de iniciativas, se podrá gestionar una nueva adjudicación de las iniciativas que quedaron en lista de espera.

8 FIRMA DE CONTRATOS

Los contratos deberán suscribirse por el Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, la persona que represente legalmente a la organización (o quien esté facultado para tales efectos) y quien asuma la calidad de Codeudor o Codeudora de la iniciativa, en la SEREMI del Medio Ambiente.

La organización deberá entregar la documentación necesaria para su revisión, en la SEREMI del Medio Ambiente Región de Los Lagos o a través de los canales que dicha SEREMI señale, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 8.1, de las presentes bases y en el plazo indicado en el calendario del concurso. Será responsabilidad de la organización la entrega correcta y oportuna de estos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un periodo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles. El plazo de subsanación documental se encuentra indicado en el calendario del concurso.

En lo no previsto en el contrato, se aplicará lo dispuesto en el resto del marco normativo del proceso concursal, en el siguiente orden de precedencia: Bases Generales del FPA, Bases Especiales del Concurso, Manual de Funcionamiento, Respuestas otorgadas en el periodo de postulación.

8.1 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Quienes se adjudiquen las iniciativas, deberán cumplir y presentar todos y cada uno de los requisitos que se indican a continuación:

1. Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización:

- Para las **Organizaciones Territoriales y Funcionales**, el certificado debe ser emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con la directiva vigente y una fecha de emisión que no supere los **60 días corridos** a la fecha de su presentación. **No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).**
- Para el **caso de otras organizaciones (Club Deportivos, ONG, Asociaciones Gremiales Sin Fines de Lucro, Sindicatos Sin Fines de Lucro, etc.)** deberán presentar el Certificado de Vigencia de la Directiva, emitido por la institución que otorgó inicialmente la Personalidad Jurídica, Ejemplo: Ministerio del Deporte, Ministerio de Justicia, Dirección del Trabajo, etc., con una fecha de emisión que no supere los **60 días corridos** a la fecha de su presentación y la directiva vigente.
- En el caso de **Comunidades y Asociaciones Indígenas**: Certificado emitido por CONADI, con la directiva vigente y una fecha de emisión que no supere los **60 días corridos** a la fecha de su presentación. Este certificado se obtiene en el banner “oficina internet, certificados en línea”, en la página www.CONADI.gob.cl.

- En el caso de **Fundaciones y Corporaciones**: Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización, emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya fecha de emisión no debe superar los **60 días corridos** a la fecha de su presentación y la directiva vigente. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).
 - 2. Copia, digitalización o fotografía de **la Cédula Rol Único Tributario (RUT) de la organización o Cédula RUT electrónica (e-RUT)**, ambos emitidos por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
 - 3. Fotocopia de la cédula de identidad de la persona que represente legalmente a la organización.
 - 4. **Pagaré a Plazo Fijo**, como garantía, que contenga la totalidad de los antecedentes solicitados en el formato entregado por la respectiva SEREMI del Medio Ambiente (en conformidad a lo establecido en el punto N° 8.2 de las presentes Bases). Este documento será elaborado por el MMA y luego será remitido a la organización adjudicada para su legalización.
 - 5. Fotocopia de la **cédula de identidad** de la persona que se constituya como **Codeudor o Codeudora** del proyecto.
 - 6. **Declaración Jurada Simple de Domicilio** de la persona que se constituya como Codeudor o Codeudora del proyecto (**Anexo N°5**).
 - 7. **Certificado de Vigencia y Antigüedad**, u otro Documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, que contenga: **Tipo de Cuenta, Número de cuenta, Nombre y RUT de la Organización**, activa en cualquier Banco Comercial. Este documento debe estar actualizado al menos a la fecha de adjudicación del Proyecto.
- Nota:** No se aceptará la presentación de Cuentas de Ahorro en el presente concurso, evitando la obtención de intereses pecuniarios con fondos públicos.
- 8. Certificado de Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el registro.
 - 9. Archivo PDF del **“Registro Institucional de la Ley 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente”**. Para la obtención de este documento, debe ingresar al sitio web <https://fondos.mma.gob.cl/ficha-registro-institucional-ley-19-862/> y completar y enviar el formulario a la contraparte señalada por el MMA.
 - 10. **Ratificación de Carta de compromiso de Organismo Asociado y Organismo Asociado Estratégico Ambiental** informados en el formulario de postulación, de acuerdo con el **Anexo N° 3**.

11. Carta de autorización de uso de sitio o área de instalación de equipo o construcción (si la hubiera):
- a. Para el caso de sitio o área de **administración/propiedad de privados** o de la propia organización adjudicada: **autorización firmada** en una Notaría Pública, o en el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, de acuerdo con el **Anexo N° 4**.
 - b. Tratándose de sitio o área de **administración/propiedad pública**, se podrá acompañar el respectivo **permiso municipal o autorización del servicio público correspondiente**.

Respecto de las fechas de inicio y vencimiento se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- **Fecha de Inicio Autorización de Uso de Sitio o Área:** Esta fecha debe ser anterior a la fecha de firma de contrato.
- **Fecha de Vencimiento Autorización de Uso de Sitio o Área:** Esta fecha debe ser al menos 24 meses posteriores a la fecha de inicio de la Autorización.

Excepcionalmente el MMA se reserva el derecho de solicitar al adjudicado la presentación de algún documento adicional, que complemente alguno de los requisitos técnicos o administrativos de su postulación, o que asegure el pleno conocimiento, por parte de la directiva de la Organización, respecto de los aspectos técnicos y administrativos que implica las obligaciones asociadas a la postulación y ejecución efectiva de la iniciativa. Ej: Actas de reunión, asambleas de la Organización, etc.

8.2 GARANTÍA

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de estos ante un eventual incumplimiento del contrato, el Organismo Beneficiario deberá entregar una garantía, según el formato entregado por el Ministerio del Medio Ambiente.

La garantía consistirá en un **Pagaré a Plazo Fijo** por un monto equivalente al total del monto adjudicado, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscrito por la persona que represente legalmente a la organización, y quien se constituya como Codeudor o Codeudora de la iniciativa. **La vigencia de la garantía deberá contemplar un mínimo de 180 días corridos adicionales al término de la iniciativa, según formato expedido por el Ministerio del Medio Ambiente.** El Pagaré, debe ser firmado en una Notaría Pública, o en el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, de acuerdo con el formato entregado en la SEREMI del Medio Ambiente Región de Los Lagos.

La garantía deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, o mediante el canal digital que dicha SEREMI determine, y no podrá suscribirse el respectivo contrato en ausencia de este documento.

En caso de ampliación (bilateral o unilateral) del contrato, el Ministerio del Medio Ambiente estará facultado para instruir la suscripción, por parte del ejecutor, de una nueva garantía, siempre y cuando, a juicio de la contraparte técnica de la SEREMI de Los Lagos, la vigencia de la garantía inicial, ingresada al momento de firma del contrato, no fuere suficiente para resguardar la correcta ejecución, revisión o auditoría de la iniciativa. El formato de la nueva garantía será expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, según los parámetros establecidos en los párrafos precedentes. La no suscripción por parte del ejecutor, de la nueva garantía solicitada por el Ministerio del Medio Ambiente, será causal de término anticipado de contrato.

Las garantías constituidas serán devueltas al beneficiario una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del Organismo Ejecutor, en la forma que se establezcan en el Contrato y en el Manual de Funcionamiento, y luego de la total aprobación del Informe Final, tanto técnico como financiero.

9 READJUDICACIÓN

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y de ser posible, optar a reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, **no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no firmara el contrato dentro del plazo, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste.**

La reasignación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Mejor puntaje del listado de iniciativas preseleccionadas
- Si se generare empate, se aplicarán los criterios establecidos para desempate, descritos en el punto 7 de las presentes bases, en el mismo orden.

La readjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Para las iniciativas readjudicadas y aquellas que se adjudicaren, en caso de que, posterior a la primera adjudicación, se contare con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de iniciativas, **se establecerán nuevos plazos para la entrega de documentación necesaria para la firma de contrato y ejecución de la iniciativa.** Los plazos antes referidos serán notificados oportunamente, sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento.

10 CAPACITACIÓN EMPRENDIMIENTOS CIRCULARES PARA ORGANIZACIONES ADJUDICADAS

Efectuada la formalización de los contratos y previo a la etapa de ajuste de proyectos, las organizaciones adjudicadas deberán participar de un proceso de **capacitación en materia de emprendimiento**, cuyo objetivo es potenciar el desarrollo del proyecto antes de su ejecución.

Posteriormente se realizará una segunda capacitación, a mediados de la ejecución del proyecto, que permita una **evaluación de medio término.**

Por último, se realizará una tercera capacitación, que permita a los ejecutores diseñar un plan de negocio. Por lo tanto, durante la etapa de ajuste, todo proyecto adjudicado deberá incorporar la actividad **“Plan de Negocio”**.

11 ANEXOS

- Los siguientes Anexos son de **uso exclusivo para la postulación al concurso**, debiendo adjuntarlos al formulario de postulación dispuesto en el portal www.fondos.gob.cl.

Anexo 1: Carta de Compromiso Organismo Asociado Estratégico Ambiental (Municipio SCAM y/o Comité Ambiental Comunal CAC”)

Anexo 2: Plano Ubicación y Croquis de infraestructura. **(Solo si su iniciativa considera la instalación, construcción o reparación de infraestructura, entonces obligatoriamente debe adjuntarlo).**

- Los siguientes Anexos son de **uso exclusivo para las iniciativas que resulten adjudicadas**, como requisitos para la firma de contrato:

Anexo 3: Ratificación de Compromiso Organismo Asociado y Organismo Asociado Estratégico Ambiental

Anexo 4: Carta de autorización de Uso de Sitio o Área.

Anexo 5: Declaración Jurada Simple de Domicilio de la Persona que se Constituya como Codeudor o Codeudora de la Iniciativa.

- **Otros Anexos:**

Anexo 6: Sugerencias para incorporar enfoque de género

Anexo 7: Pauta de evaluación